

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CECYTECH", representado por la Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, en su carácter de Directora General y por la otra el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL ICATECH", representado por el Lic. Enoc Hernández Cruz en su carácter de Director General; por lo que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara "EL CECYTECH", que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1° de su Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico Oficial número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994; en relación con la fracción II, artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, que tiene por objeto "impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2° de su Decreto de Creación".
- I.2. La Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, es Directora General y representante legal de "EL CECYTECH", en términos de los artículos 12 de su Decreto de Creación Número 218, 5 fracción V, 12 del Reglamento Interior del Colegio, 18 fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; personalidad que acredita con el original del nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 13 de Agosto de 2013.
- I.3. Tiene facultad para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13, fracción XII, del Decreto de Creación Número 218, modificado y adicionado mediante Decreto Número 398, publicado en el Periódico Oficial Número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006; y fe de erratas al Decreto Número 398, publicado bajo el número 2884-a-2006, en el Periódico Oficial Número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; 13 fracción IV del Reglamento Interior del Colegio y 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- I.4. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201EO.
- I.5. Señala como domicilio el ubicado en la Segunda Sur Oriente, número 170, Edificio "Aldo" Primer Piso, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "EL ICATECH" que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto número 183 por el que se ~~reforma, derogan y adicionan~~ diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación

Tecnológico del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.

- II.2. El Lic. Enoc Hernández Cruz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a "EL ICATECH", en su carácter de Director General, tal y como lo acredita con el nombramiento otorgado con fecha 15 de mayo del año 2013, por el Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 18 fracción I, 27 y 28 Fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como el artículo 15, fracción I, del Decreto del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas y Artículo 14 Fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior, mismo que no le ha sido revocado ni limitado.
- II.3. Tiene por objetivo garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras del Estado y fomentar una mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo.
- II.4. Señala domicilio legal, el ubicado en la 14ª Poniente Norte, Número. 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "LAS PARTES":

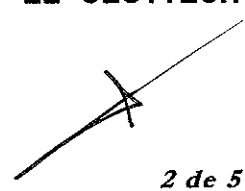
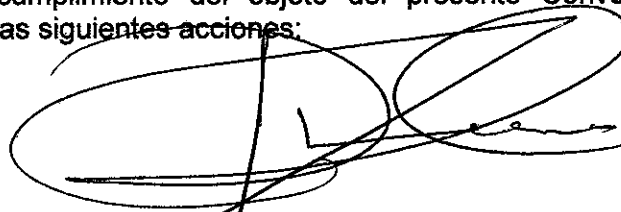
- III.1. Reconocen la personalidad jurídica, facultades y atribuciones para la suscripción del presente Convenio y la disponibilidad para cumplir con el objeto del mismo.
- III.2. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen, en sujetar sus términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre "LAS PARTES" para que lleven a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente Convenio, "EL CECYTECH" designa como enlace al Lic. Cristóbal Cruz Martínez, Director de Vinculación; asimismo "EL ICATECH" dará cumplimiento a través de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL CECYTECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:



- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "EL ICATECH", acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por el Instituto.
- II. Proporcionar a "EL ICATECH" información necesaria para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados. Canalizando a los interesados a través de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo.
- IV. Realizar las actividades con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de capacitación.
- V. Trabajar coordinadamente con "EL ICATECH" para resolver cualquier contingencia que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "EL ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación al personal, Docente, Administrativo y/o alumnos de "EL CECYTECH" interesados, con responsabilidad y ética en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que para tal efecto se suscriban.
- II. Otorgar reconocimiento oficial, que certifique la participación y logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme a artículo 5 fracción VII del Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" para los cursos de capacitación en las ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.
- V. "EL ICATECH" proporcionará los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde "EL CECYTECH" se encuentre interesado.

QUINTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "EL CECYTECH".

- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en el Estado.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los cursos de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios que sean solicitados por "EL CECYTECH" a "EL ICATECH".
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración, deberá constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar por la contratada, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a trabajar de común acuerdo, estableciendo las bases necesarias para aumentar la capacitación y productividad en el trabajo, vinculando la oferta y la demanda de capacitación y de creación de empleos, mediante la incorporación de egresados de "EL ICATECH" al mercado laboral, creando conjuntamente "LAS PARTES", bolsas de trabajo y capacitación de calidad.

OCTAVA.- La información que aportan "LAS PARTES" es de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo previsto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.

NOVENA.-"LAS PARTES", no adquieren, ni establecen derechos u obligaciones laborales. El personal que participe para el cumplimiento del presente instrumento, se vinculara exclusivamente con quien lo empleó y en ningún caso se considera patronos subsidiarios o sustitutos, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

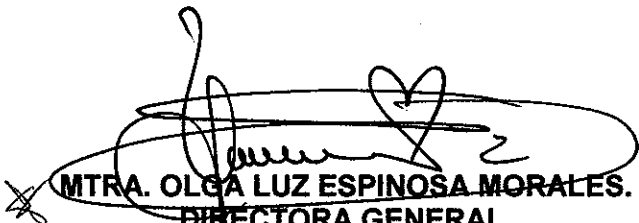
DÉCIMA.- El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá vigencia al 07 de diciembre del 2018. Podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum, en los aspectos que las partes consideren adecuados, cualquiera de las partes podrá

dar por terminado el presente Convenio, comunicándolo por escrito con treinta días hábiles de anticipación, para no afectar el o los programas establecidos.

“LAS PARTES”, manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, y no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo y que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, los resolverán de común acuerdo haciendo constar sus decisiones por escrito, las que una vez firmadas se integrarán como parte del presente instrumento. De no ser así cualquier controversia será sometida ante los Tribunales competentes en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de octubre del año dos mil trece.

Por “EL CECYTECH”.



MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES.
DIRECTORA GENERAL.

Por “EL ICATECH”.

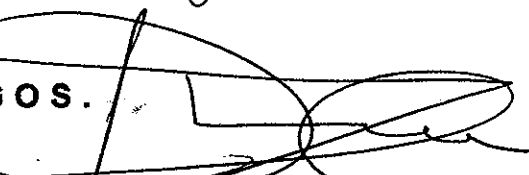


LIC. ENOC HERNÁNDEZ CRUZ.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS.



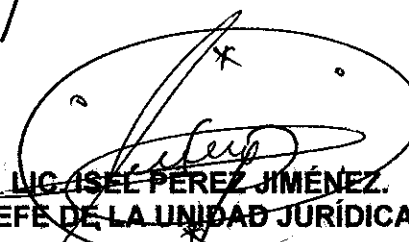
LIC. CRISTÓBAL CRUZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.



LIC. ROBERTO TRINIDAD MANZO.
DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO.



LIC. GERARDO CRUZ MAZA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.



LIC. ISÉL PÉREZ JIMÉNEZ.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2013.